



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0001498

RESOLUCIÓN NÚMERO

**- 6 MAY 2013**

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOSEGURA CEA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que mediante radicado 2012-321-088279-2 del 21 de diciembre de 2012, la propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOSEGURA CEA, señora Martha Sofía Segura Lancheros identificada con la cedula de ciudadanía 52.132.273, con matrícula mercantil 00245047-1 y Nit 52.132.273-1 solicitó la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOSEGURA CEA, para operar en la carrera 13 No. 20 - 24 del municipio de Granada, departamento del Meta, como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 1159 del 23 de febrero de 2013, modificado con la Resolución 5939 del 24 de noviembre de 2011, la Secretaría de Educación del Meta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística AUTOSEGURA CEA, ubicada en la carrera 13 No. 20 - 24 del municipio de Granada, como Centro de Enseñanza Automovilística;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOSEGURA CEA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la Resolución 6090 del 05 de diciembre de 2011, la Secretaría de Educación del Meta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística AUTOSEGURA CEA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 Y C1;

Que de igual manera el Organismo Certificador COTECNA, mediante Certificado de Conformidad CPC-05428-12, certificó las categorías A2, B1 y C1 en el Nivel I, para la formación de conductores al Centro de Enseñanza Automovilística *AUTOSEGURA CEA*;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística *AUTOSEGURA CEA*, como Centro de Enseñanza Automovilística, identificada con el Nit. 52.132.273-1, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, Nivel I.

**ARTÍCULO 2.-** El Centro de Enseñanza Automovilística *AUTOSEGURA CEA*, queda autorizada para funcionar carrera 13 No. 20 – 24 del municipio de Granada, departamento del Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

Instructores:

LICENCIA N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10415 D.T. META	WILLIAM ANDRADE ROZO	86.052.694	01/10/2015	A2
13195, 13194 D.T. META	NANCY AURORA RICO MARTINEZ	40.437.603	17/02/2017	A2, B1, C1
14523 D.T. META	YEISON FABIAN PINTO ILAMO	1.121.836.870	04/12/2017	C1
15456, 15457 D.T. META	JAIME DIAZ DIAZ	86.064.789	11/04/2018	A2, B1, C1
11299 D.T. META	EUCLIDES LAYTON MEDINA	17.338.525	03/03/2016	A2
5817, 5816 D.T. META	JAIME SMITH LARA MEDINA	86.066.346	08/11/2013	2ª, 4ª

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
MPD -17C	2011	MOTOCICLETA
UTO- 14C	2013	MOTOCICLETA
LGG- 53C	2011	MOTOCICLETA
DYR- 899	2009	AUTOMOVIL
RGP- 210	2011	AUTOMOVIL
RMU- 615	2011	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas *MPD -17C, UTO- 14C, LGG- 53C, DYR- 899, RGP- 210, RMU- 615*, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOSEGURA CEA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

---

**ARTÍCULO 3-**. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística *AUTOSEGURA CEA*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 5-**. Notificar el presente acto administrativo a la señora Martha Sofía Segura Lancheros identificado con la cedula de ciudadanía 52.132.273, propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística *AUTOSEGURA CEA*, en la carrera 13 No. 20 – 24 del municipio de Granada, de conformidad con lo artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la dirección de transporte y tránsito del ministerio de transporte, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

- 6 MAY 2013

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**